

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE AGOSTO DE 2025

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Javier García Ruiz
Dña. Zulema Gancedo González
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
D. Mateo Echevarría Méndez
D. Agustín Navarro Morante

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las nueve horas y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario, Dña. Margarita Rojo Calderón.

No asisten, habiendo excusado su ausencia, Dña. Noemí Méndez Fernández y D. Álvaro Lavín Muriente.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Interventor General; y D. Manuel José González Fernández, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local.

600/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la reunión ordinaria de 4 de agosto de 2025.

601/2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 187 de 5 de agosto de 2025. *Comunidad Autónoma de Cantabria.* Corrección de errores de la Ley 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria.

B.O.E. nº 189 de 7 de agosto de 2025. *Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.* Orden ECM/859/2025, de 31 de julio, por la que se modifica la Orden ETD/389/2022, de 29 de abril, por la que se regulan los tipos de cuentas de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y del resto de entidades del sector público administrativo cuyos recursos financieros integran el Tesoro Público, y se establece el régimen de autorización, apertura y utilización de dichas cuentas.



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be07e909080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc?entidad= SANTANDER>

HACIENDA

602/3. APROBACIÓN del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 8/2025 del Instituto Municipal de Deportes. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos nº 8/2025, a fin de atender los gastos derivados de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones deportivas municipales de Santander por la empresa Securitas Seguridad España, S.A. (A-79252219).

Visto el Acuerdo del Consejo Rector, otorgado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2025 en el que se informa favorablemente el reconocimiento de dichos gastos.

A la vista de los informes acreditativos de la efectiva ejecución de la prestación, la necesidad de su realización y demás trámites y diligencias que acompañan al expediente, por el Concejal de Economía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar el expediente de reconocimiento de dichos gastos, según relación que obra en el expediente, por importe de treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis € con setenta y dos céntimos (39.986,72 €, IVA incluido) a favor de la empresa Securitas Seguridad España, S.A., con CIF: A-79252219, haberse constatado la realización de las prestaciones correspondientes al servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones deportivas municipales de Santander para el periodo de mayo a junio de 2025

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

603/4. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por la Sección Sindical UGT contra la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2025. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Visto el recurso de reposición presentado por la Sección Sindical de UGT contra la aprobación de la Oferta Pública de Empleo del año 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2025, rectificado por Acuerdo de 2 de junio de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 6 de junio de 2025, y que se ha formulado mediante dos escritos presentados en el registro con fechas 18 y al 19 de junio, respectivamente.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Régimen Interior, en funciones, en el que indica lo siguiente:

Consideraciones:

Primera. Cuestiones de naturaleza formal.

El recurso se presenta contra un acto (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 6 de junio de 2025), que es susceptible de impugnación, y se alegan por la recurrente las causas que considera hacen incurrir al acto impugnado en supuestos de nulidad o anulabilidad.

El sindicato impugnante, se encuentra legitimado para efectuar el recurso y se presenta dentro del plazo legalmente establecido al efecto de un mes desde la fecha de su publicación.

En consecuencia, desde el punto de vista formal, procede admitir a trámite el recurso, en tanto que se cumplen las condiciones y requisitos que resultan aplicables en virtud de lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en especial, los artículos 123 y 124.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be007e909080a21y

Segunda. Sobre el fondo del asunto.

En relación a las cuestiones de fondo que se plantean por la recurrente, pasamos a analizarlas a continuación:

a) El objeto concreto de la negociación.

En relación a la Oferta de Empleo Público, el artículo 37.1 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, establece que será objeto de negociación: *los criterios generales sobre las ofertas de empleo público.*

En relación a lo que se entienda por criterios generales de las Oferta de Empleo Público, nos encontramos ante un concepto jurídico indeterminado, ya que la normativa de aplicación no dispone que deba entenderse por tal.

En este sentido, hemos de indicar que la Oferta de Empleo Público es un acto administrativo que se enmarca dentro de las potestades auto organizativas de la administración, y como tiene declarado la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de 1997 (EDJ 1997/4800), los criterios generales sobre Oferta de Empleo Público han de ser objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada administración pública.

El número de plazas a ofertar viene determinado por la plantilla, ya que la Oferta de Empleo Público será consecuencia de la existencia de plazas vacantes en la misma. No obstante, cuando se encuentren sujetas a tasas de reposición, entendemos que la determinación y aplicación de esas tasas afectarán a la negociación, ya que es determinante de la propia Oferta de Empleo Público.

El Tribunal Supremo, en su Sentencia 270/2022, de 3 de marzo de 2022, (recurso 7731/2019), también entendió que debían incluirse en la Oferta de Empleo Público las plazas vacantes cuya cobertura lo fuera tanto mediante el sistema de ingreso libre como el de promoción interna.

Por tanto, entendemos que, en el marco de la negociación colectiva de la Oferta de Empleo Público, podrán ser objeto de negociación las siguientes cuestiones:

- 1) La determinación de las plazas a cubrir en función de la plantilla de personal existente y aprobada para cada ejercicio.
 - 2) La aplicación concreta de la tasa de reposición, a efectos de concretar la misma en la Oferta de Empleo Público, dentro de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que establezca dicha tasa.
 - 3) La concreción de las plazas previstas para el ingreso libre y las de promoción interna.
 - 4) La determinación de las plazas previstas para el turno de discapacidad.
 - 5) Aquellas otras cuestiones que puedan tener relación o incidir con las cuestiones anteriores.
 - 6) Entendemos que del contenido de la propuesta que se formuló sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2025, todas estas cuestiones fueron objeto de sometimiento a la Mesa General de Negociación, por lo que entendemos que no se ha obviado en la propuesta el contenido de la materia objeto de negociación.
- b) Sobre la negociación propiamente dicha.

Se indica por el Sindicato recurrente, que no se ha producido una negociación real y efectiva y que se ha incumplido la obligación de negociación de buena fe. Y para ello alude a que se ha tratado en una única reunión de la Mesa General (3 de abril de 2025), que la documentación se presentó con un margen de dos días de antelación y que, se ha efectuado un sistema de negociación previa en un Grupo de Trabajo al que se convocó a un representante de todos los sindicatos junto con el Director General de Recursos Humanos, lo que supone una vulneración de la representatividad y que la negociación únicamente puede llevarse a efecto en las Mesas.

En este sentido y, a nuestro entender, de las actuaciones seguidas para la aprobación de la Oferta de Empleo Público, consideramos que por parte del Ayuntamiento ha existido una voluntad negociadora bajo el principio de buena fe, que se puede apreciar conforme a lo siguiente:

- 1) Con fecha 6 de marzo de 2025, durante la celebración de una Mesa General de Negociación, se entregó una primera propuesta de Oferta de Empleo Público a todos los sindicatos. Y en esa misma Mesa, con motivo del apartado de ruegos y preguntas, se hace entrega a los sindicatos presentes (UGT, CSIF, SIEP, USO-APLB y CCOO) de dos informes. Por un lado, el informe de la Asesoría Jurídica que alude a que al no haber Presupuestos Generales del Estado para 2025, cabe la opción jurídica de aprobar una Oferta de Empleo Público sin tasa de reposición. Por otro lado, informe de Régimen Interior en el que se propone una Oferta de Empleo Público a la parte sindical, con número y concreción de plazas, abriéndose la corporación a una negociación ulterior en grupo de trabajo.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be007e909080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

2) Con fecha 14 de marzo de 2025, se reúne el grupo de trabajo en las dependencias del Ayuntamiento de Santander. A la reunión acuden la Administración y cuatro de los cinco sindicatos presentes en la Mesa General de funcionarios: CSIF, SIEP, USO-APLB y CCOO. A través de dicho grupo de trabajo los intervinientes se toma la información necesaria, se efectúan las consultas sobre las propuestas correspondientes y se plantea el sometimiento del asunto al debate y acuerdo de la Mesa General.

El sometimiento previo a grupos de trabajo, se consensó con anterioridad con los propios sindicatos (incluso UGT), y se planteó como método de trabajo entre la representación de la Administración y de los Sindicatos, para conseguir una mayor efectividad y agilidad en la negociación colectiva posibilitando a través de ellos el planteamiento de cuestiones, estudio de asunto con mayor concreción y conocimiento, búsqueda de llegar a propuestas consensuadas, etc., sobre los asuntos que posteriormente se trataran en las Mesas.

El Grupo de Trabajo, toma conocimiento y consulta sobre la propuesta y plantea cuestiones para su posterior sometimiento a la Mesa General, que es el órgano de negociación.

El sindicato UGT, decide no participar en este grupo de trabajo, pese a haber venido haciéndolo de forma habitual y permanente con anterioridad, siguiendo esta práctica antes del sometimiento de los asuntos a las Mesas de Negociación.

3) La reunión de la Mesa General de Negociación se celebra el 3 de abril de 2025, previa convocatoria efectuada a todos los miembros integrantes, en tiempo y forma.

En dicha Mesa se somete a negociación el contenido de las propuestas que ya se habían adelantado a los sindicatos con anterioridad, el 6 de marzo (casi un mes antes), y se presenta la propuesta de la Oferta de Empleo Público recogiendo contenidos, aportaciones o sugerencias que perfiló sobre la misma el Grupo de Trabajo, debatiendo en la propia Mesa lo que resultó procedente al efecto.

4) En dicha reunión de la Mesa General de 3 de abril, la representación de la Administración, acepta diversas propuestas de la parte sindical y se logra el consenso con cuatro de los cinco sindicatos representados en la mesa: CSIF, SIEP, USO-APLB y CCOO.

El sindicato UGT manifiesta su desacuerdo con la Oferta de Empleo Público, alegando que está incompleta porque falta información sobre las plazas ofertadas, que no hay memoria económica y ningún estudio de necesidades de por qué se ofertan estas plazas y no otras. También entiende que deberían sacarse de la Oferta de Empleo Público las plazas que entienden que están en fraude de Ley, teniendo en cuenta estas por si sale más adelante un Proyecto de Ley. Y también porque no se sacan a concurso-oposición las plazas ocupadas interinamente.

En tal sentido, el planteamiento de la convocatoria de plazas por concurso-oposición, era común entre todos los sindicatos presentes en la Mesa, pese a lo cual todos excepto UGT muestran el consenso con la Oferta de Empleo Público 2025.

5) Por la representación de la Administración, se ha venido informando a los sindicatos en las distintas Mesas Generales, que el Tribunal Supremo en su Sentencia 1026/2023, de 18 de julio de 2023, indicó que era aplicable el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, para la selección de funcionarios de Administración Local, por lo que el sistema de oposición es el general y el concurso-oposición únicamente se aplicará cuando así se justifique por ser más adecuado atendiendo a la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar.

Incluso sobre la pretensión de los sindicatos de que las convocatorias de ingreso en las plazas vacantes, lo fuera por el sistema de concurso-oposición, ya se debatió esta cuestión en una Mesa General celebrada en diciembre de 2024 en la que se aprobaron Bases específicas para distintas convocatorias.

En relación con lo anterior, y respecto de las razones alegadas por la representación de UGT en la Mesa de Negociación, cabe indicar lo siguiente:

1) La Oferta de Empleo Público se regula por lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y en su caso por lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), o cualquier otra norma que pueda resultar de aplicación. Y en ninguna de estas normas se requiere para la aprobación de la citada Oferta de Empleo Público una memoria económica.

2) La Oferta de Empleo Público se vincula a la relación de las plazas dotadas presupuestariamente en la plantilla (y en su caso, cuando proceda, a la tasa de reposición de efectivos). Por tanto, es la plantilla la que concreta y sustenta la cuantía económica que se desprende de la propia Oferta de Empleo Público. En cuanto a la tasa de reposición existe informe que considera que no existe por cuanto se encuentra prorrogada la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be007e909080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

3) Y en relación con la pretensión de que todas las plazas se cubran por el sistema de concurso-oposición, cabe entender que no es posible conforme a lo que se expresa en la Sentencia del Tribunal Supremo 1026/2023, de 18 de julio de 2023 y del artículo 2 del Real Decreto 896/1991, a lo que anteriormente nos hemos referido.

Por tanto, las cuestiones esgrimidas por UGT en la Mesa de Negociación para mostrar su oposición a la Oferta de Empleo Público y con ello indicar que no se ha tenido disposición a la negociación, no pueden acogerse en tanto que, por un lado, esa negociación ha existido, por otro lado, las cuestiones que se exigen sobre memoria económica o indicación de razones de las plazas incluidas no son materia de negociación con la Oferta de Empleo Público y, finalmente, la fijación del concurso-oposición, tampoco es posible por razones de legalidad.

En virtud de lo anterior, consideramos que no procede acoger lo invocado por UGT sobre la falta de negociación suficiente y de buena fe, ya que de lo expuesto se deduce que sí se ha producido tal negociación y que la misma se ha planteado bajo el principio de buena fe negocial. Y prueba evidente de ello es que el único sindicato que se ha opuesto a la Oferta de Empleo Público es UGT, que representa un total de 6 delegados de los 21 de la Junta de Personal. Es decir, que los restantes sindicatos que ostentan la representación mayoritaria ((UGT, CSIF, SIEP, USO-APLB y CCOO), si entienden la negociación efectiva y consensuada de la Oferta de Empleo Público.

Consideramos que procede desestimar el recurso en relación a estas cuestiones.

c) Sobre la invocación a la participación en la negociación del Director de Recursos Humanos.

Se indica en el recurso del Sindicato UGT, que ha participado en la negociación del Director General de Recursos Humanos, que imparte clases de preparación de opositores en una academia privada, lo que afecta al régimen de incompatibilidades y a la efectividad de un proceso selectivo transparente y con garantías.

A tal efecto, hemos de indicar lo siguiente:

1) Respecto del régimen de incompatibilidades del Director General de Recursos Humanos, existe informe emitido conjuntamente por el Letrado de la Asesoría Jurídica para los asuntos de personal y del Jefe del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad de fecha 17 de julio de 2025, en el que se indica que la actividad referida se encuentra excluida del régimen de incompatibilidades, así como que no concurren los supuestos de conflicto de intereses. Por tanto, sobre esta cuestión nos remitimos a dicho informe y damos por reproducido en su integridad, lo que se detalla en el mismo, del que se desprende que no se ve afectado dicho Director General por los supuestos de incompatibilidad.

Por otra parte y, sobre esta misma cuestión, tampoco entendemos que la participación del Director General indicado en relación a la negociación de la Oferta de Empleo Público sea trascendente ya que, tal y como se recoge en el referido informe de 17 de julio de 2025, ya que ni la propuesta ni la aprobación de la Oferta de Empleo Público la efectúa dicho Director General, sino el Concejal de Recursos Humanos y la Junta de Gobierno, y los informes y tramitación del expediente se lleva a cabo por los Jefes de Servicio del Área de Recursos Humanos.

Incluso, de entender que procedía su abstención (que no lo consideramos en ningún caso), la misma tampoco sería determinante, ya que no habría variado la negociación, en tanto que tal negociación se genera por la voluntad de las partes (Administración y Sindicatos), y el resto de miembros representantes de la Administración aceptaron el acuerdo de la Oferta de Empleo Público. Tal y como establece el artículo 23.4 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público: *la actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en los que hayan intervenido.*

2) Respecto de que la participación del Director General de Recursos Humanos en la negociación de la Oferta de Empleo Público pueda afectar a la transparencia y plenas garantías de los procesos selectivos, entendemos que no ha lugar a esta cuestión, ya la Oferta de Empleo Público y los procesos selectivos dimanantes de la misma, son procedimientos independientes. Las garantías de esos procesos selectivos, su transparencia, objetividad, etc., dependen de las Bases y de la actuación de los órganos de selección, con motivo de la convocatoria correspondiente. Y en nada incide la Oferta de Empleo Público con la transparencia, objetividad, etc., que deba garantizarse en la realización de los procesos selectivos.

Procede, en consecuencia, desestimar el recurso en lo que se refiere a esta cuestión.

Conclusiones:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad= SANTANDER>

1ª) El Ayuntamiento ha sometido a negociación la Oferta de Empleo Público en los contenidos y términos que se recogen en el artículo 37.1 1) del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que será objeto de negociación *los criterios generales sobre las ofertas de empleo público*.

2ª) Se facilitó información a todos los sindicatos integrantes de la Mesa General (también a UGT), del contenido y de los informes correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2025, con una antelación aproximada de 1 mes antes de su sometimiento a la Mesa General.

3ª) De las actuaciones llevadas a cabo con motivo de la Oferta de Empleo Público 2025, se desprende que se ha negociado de forma efectiva y de buena fe.

4ª) Las cuestiones que se invocan por UGT sobre falta de documentación correspondiente a memoria económica, justificación de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público o aplicación del sistema de concurso-oposición para la cobertura de las plazas, no se corresponde con el objeto de la negociación de la Oferta de Empleo Público en tanto que no son documentos necesarios, se trata de cuestiones que fueron objeto de debate para la aprobación de la plantilla, afecta a cuestiones de autoorganización o a cuestiones de legalidad de los sistemas selectivos según la doctrina del Tribunal Supremo y el contenido del artículo 2 del Real Decreto 896/1991, que no es susceptible de negociación.

5ª) Las cuestiones que se invocan sobre la participación del Director General de Recursos Humanos, tampoco procede su admisión, en tanto que no existe causa de incompatibilidad ni de conflicto de intereses, y tampoco tiene una participación determinante en la Oferta de Empleo Público ni en la tramitación de los procedimientos correspondientes.

Entendemos que, en base a lo motivado y fundamentado en el presente informe y los hechos que se desprenden del expediente, procede desestimar íntegramente el recurso de reposición formulado por UGT contra la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Santander, para el año 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de mayo de 2025, rectificado por Acuerdo de 2 de junio de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 6 de junio de 2025, confirmando el acto impugnado por ser ajustado a Derecho.

A la vista de cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por la Sección Sindical de UGT contra la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Santander para el año 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2025, rectificado por Acuerdo de 2 de junio de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 6 de junio de 2025, en base a las consideraciones y fundamentos que se invocan en el informe que antecede, ratificando íntegramente la Resolución recurrida por entenderla ajustada a Derecho.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

604/5. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, los servicios profesionales de procurador de los Tribunales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Ha sido propuesto por la Concejalía de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos la contratación de servicios profesionales de procurador de los Tribunales que ostente la representación del Ayuntamiento de Santander por un presupuesto de 50.820 € (42.000 €, más 8.820 € de IVA al 21 %) para un plazo de duración de 2 años, con posibilidad de dos prórrogas anuales (duración total máxima: 4 años).

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 1 de agosto de 2025, el Concejal de Economía, Contratación Compras y Fondos Europeos, por delegación de la Junta de Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto (servicios especiales del Anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público), no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación de servicios profesionales de procurador de los Tribunales que ostente la representación del Ayuntamiento de Santander, por un presupuesto de 50.820 € (42.000 €, más 8.820 € de IVA al 21 %) para un plazo de duración de 2 años, con posibilidad de dos prórrogas anuales (duración total máxima: 4 años).

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Letrado de la Asesoría Jurídica municipal, y que han de regir el presente contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto por importe 50.820 € (42.000 €, más 8.820 € de IVA al 21 %) para un plazo de duración de 2 años.

CUARTO. Autorizar el gasto plurianual por importe total de 50.820 € (IVA incluido), conforme al siguiente detalle:

Anualidad 2025 (de octubre a diciembre): 6.352,50 € (IVA incluido), con cargo a la partida 01012920022604, referencia 220250013533, del Presupuesto General vigente

Anualidad 2026 (de enero a diciembre): 25.410 € (IVA incluido), con cargo a la partida 01012920022604 del ejercicio presupuestario correspondiente.

Anualidad 2027 (de enero a septiembre): 19.057,50 € (IVA incluido), con cargo a la partida 01012920022604 del ejercicio presupuestario correspondiente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

605/6. ADJUDICACIÓN a Tedcon Integral, S.L., las obras de restauración de la cubierta de las pistas de petanca sitas en la Finca de Jado. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2025, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de restauración de la cubierta de las pistas de petanca situadas en la Finca de Jado por un presupuesto de licitación de 94.883,15 € (78.415,82 €, más 16.467,32 € correspondientes al 21 % de IVA), y un plazo de ejecución de 2 meses, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de valoración.

El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 13 de mayo de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 2 de junio de 2025 a las 14:00 horas.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?entidad=SANTANDER>

Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de junio de 2025, a esta licitación se ha presentado una única oferta:

Tedcon Integral, S.L. (B-87003174).

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2025, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras, de conformidad con el informe técnico emitido, y a la apertura del archivo electrónico C que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras, de las empresas admitidas al procedimiento:

Valoración técnica:

Oferta presentada	Criterio 10.1.1. Programación de la obra (máx 10 puntos)	Criterio 10.1.2 Memoria constructiva (máx 10 puntos)	Criterio 10.1.3 Medidas para reducir el impacto de la obra (máx 5 puntos)	Total 25 puntos
Tedcon Integral, S.L.	8	7	3	18

Oferta económica:

Ofertas presentadas	Criterio 2.1. Precio ofertado (máx 67 puntos)	Criterio 2.2 Mayor plazo de garantía (máx 8 puntos)	Total 75 puntos
Tedcon Integral, S.L.	78.400,00 € 67 puntos	0 0 puntos	67

Sumada la puntuación total de la valoración de la oferta presentada de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación:

Oferta	Puntuación Sobre AB	Puntuación Sobre C	Total
Tedcon Integral, S.L.	18 puntos	67 puntos	85 puntos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa Tedcon Integral, S.L., ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como el programa de gestión medioambiental de la obra y las medidas para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

En consecuencia, visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 1 de agosto de 2025, en el que se fiscaliza de conformidad el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la adjudicación del contrato de obras de restauración de la cubierta de las pistas de petanca situadas en la Finca de Jado a la empresa Tedcon Integral, S.L. (CIF B-87003174. Domicilio: Calle Bonifaz nº 22, Piso 1º, Puerta 7, 39003 Santander), por importe de 94.864 € (78.400 €, más 16.464 € de IVA 21 %), un plazo de ejecución de 2 meses, un plazo de garantía de 1 año, de conformidad con la oferta presentada.

SEGUNDO. Autorizar y disponer la cantidad de 94.864 € (78.400 €, más 16.464 € de IVA 21 %) a favor de la empresa Tedcon Integral, S.L. (CIF B-87003174) con cargo a la partida 01009.1532.61001, referencia 22025/14187, del Presupuesto General vigente.

TERCERO. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 18/08/2025 13:25
---	---	--------------------------------



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

COMPRAS

606/7. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el suministro de pescado congelado para los animales del mini zoo de La Magdalena, dejando sin efecto el Expediente de contratación 279/2024. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

A propuesta del Servicio de Parques y Jardines, que solicita la contratación que se describe en el Acuerdo, de conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público,

Vistos los informes que obran en el expediente, visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 13 de mayo de 2025. Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 6 de agosto 2025.

La Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Dejar sin efecto el expediente de contratación 279/2024, suministro de pescado congelado para los animales del mini zoo de La Magdalena, por un error aritmético en los Pliegos de prescripciones administrativas respecto al tipo IVA aplicado, lo que tiene repercusión en el presupuesto de licitación y proceder a la apertura de un nuevo expediente de contratación.

SEGUNDO. Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de pescado congelado para los animales del mini zoo de La Magdalena. El plazo de duración es de un año (1) con posibilidad de una prórroga por otro año más, teniendo el contrato una duración máxima de dos años (2), incluyendo las prórrogas.

El presupuesto de licitación se fija en un máximo de 77.452,49 €, más IVA, en total 85.197,74 €. El valor estimado del contrato (artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 154.904,98 €. No se trata de un contrato calificado como de regulación armonizada en función de la cuantía.

TERCERO. Declarar el gasto plurianual con las siguientes anualidades:

2025: 58,670.40 € (con IVA incluido).

2026: 85.197,74 € (con IVA incluido) condicionado a la existencia de consignación presupuestaria para dicho ejercicio.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Cuadro de Características y prescripciones técnicas adjuntos.

QUINTO. Asimismo, autorizar el gasto, por un importe de 58,670.40 € (con IVA incluido) existiendo consignación suficiente para la ejecución del contrato en la parte proporcional del ejercicio 2025 con cargo a la partida 01002.1711.22113 y referencia 22025/8400. Expediente de compras 170/25.

SEXTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25

URBANISMO

607/8. APROBACIÓN del Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del lavadero de Fumoril, creación de plaza y adecuación del entorno. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del lavadero de Fumoril, creación de plaza y adecuación del entorno, elaborado por los arquitectos D. Borja Lomas Rodríguez, D. David Ceballos Rodríguez, y D. Carlos Alberto Gómez Santos, en el que aparece como promotor el Ayuntamiento de Santander, con presupuesto base de licitación de 377.457,90 € (311.948,68, más el IVA de 65.509,22 €), remitido por el Servicio de Arquitectura y Fomento de la edificación.

Vistos los informes del Servicio de Arquitectura y Fomento de la edificación, de la Unidad municipal de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, informe del Servicio de Intervención así como lo determinado en los artículos 152 y 235 de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, 88 y 90 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar técnicamente el Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del lavadero de Fumoril, creación de plaza y adecuación del entorno, propuesto por el Servicio de Arquitectura y Fomento a la edificación, con un presupuesto base de licitación de trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete con noventa céntimos (377.457,90 €).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

608/9. APROBACIÓN de la concesión provisional de ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

En el Presupuesto para 2025 se destinan 900.000 € a la partida presupuestaria 01009152278000, considerando esta Concejalía la opción más acorde al interés público emplear este crédito para atender las ayudas para la primera instalación de ascensores pendientes de tramitar de la última convocatoria de ascensores de 2024.

Una vez examinada la segunda remesa de solicitudes presentadas para la obtención de ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes en el ejercicio de 2024.

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, las Retenciones de Crédito llevadas a cabo por el Servicio de Intervención, así como lo establecido en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores en edificios residenciales preexistentes vigente en el momento de su presentación.

El Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local el siguiente **ACUERDO**:



1000098a30f20be007e090080a21y

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Aprobar la propuesta del Servicio de Urbanismo de concesión provisional de ayudas para la realización de obras de primera instalación de ascensores (segunda remesa) de 2024, según la siguiente relación que alcanza la cantidad total de 887.250 €.

Florida, 15	H39211594	22.500,00 €
Vargas, 39	H39236542	15.750,00 €
Joaquín Bustamante, 23	H39264163	18.750,00 €
Hernán Cortés, 40	H39679824	11.250,00 €
Lope de Vega, 13	H39313879	15.750,00 €
Cardenal Cisneros, 98-H	H39270566	11.250,00 €
Juan XXIII, 14	H39465398	22.500,00 €
El Lábaro, 5	H39357256	18.000,00 €
Joaquín Costa, 14	H39205406	26.250,00 €
Joaquín Costa, 14-A	H39269220	26.250,00 €
La Universidad, 17	H39302799	22.500,00 €
Tetuán Las Canteras, 2-A	H39318183	18.750,00 €
Canalejas, 60	E39079405	11.250,00 €
Antonio Mendoza, 18	H39286141	15.000,00 €
Canalejas, 16-B	H39216817	22.500,00 €
Vargas, 33	H39429287	13.500,00 €
Canalejas, 16	E39099577	22.500,00 €
San Martín, 15	H39225180	13.500,00 €
Duque de Ahumada, 4	H39270822	22.500,00 €
Lope de Vega, 21	E39063722	22.500,00 €
Alta, 66 P-2	H39261078	22.500,00 €
Santa Teresa de Jesús, 7	H39226865	13.500,00 €
Fernando de los Ríos, 44	H39340484	18.750,00 €
Menéndez Pelayo, 3	H39231584	11.250,00 €
Vista Alegre, 14	H39339908	22.500,00 €
Barrio Camino 35A-35B	H39790555	52.500,00 €
Juan José Pérez del Molino, 14	H39524798	22.500,00 €
Río Cubas, 3	H39586946	22.500,00 €
Esperanza, 6	H39336003	11.250,00 €
Cardenal Cisneros, 89-B	H39041371	36.000,00 €
Florida, 4	H39059829	13.500,00 €
General Dávila, 41-F	H39080148	22.500,00 €
Augusto González Linares, 9	H39255484	22.500,00 €
El Lábaro, 7	H39265236	18.000,00 €
Gerona, 3	H39262258	26.250,00 €
Floranes, 18	H39061635	22.500,00 €
Joaquín Bustamante, 29	H39830948	11.250,00 €
General Dávila, 232	H39212352	22.500,00 €
Luis Hoyos Sáinz, 11	H39313416	22.500,00 €
Vargas, 43	H39212766	13.500,00 €
Joaquín Bustamante, 27	H39270152	18.750,00 €
Virgen del Camino, 1 P-5	H39329461	22.500,00 €
General Dávila, 264 P-13	H39259668	22.500,00 €
La Secada, 4	H39088984	22.500,00 €

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 18/08/2025 13:25
---	---	--------------------------------



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc?entidad=SANTANDER>

609/10. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de la Calle Vargas nº 15 por la instalación de un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de julio de 2024 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Vargas nº 15 (NIF H-39238514) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio por un importe de 13.500 €.

Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención vigente en el momento de su presentación, por el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
PRIMERO. Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores, vigente en el momento de su presentación, una ayuda de en trece mil quinientos € (13.500 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Vargas nº 15.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 13.500 € a la Comunidad de Propietarios de Vargas nº 15, con nº de NIF H-39238514, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

610/11. INFORME de la solicitud de licencia de actividad de terminal de carga y descarga y taller de reparaciones a emplazar en el Espigón Norte de Raos a instancia de NSCT Investments, S.L., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente instruido a instancia de NSCT Investments, S.L., en solicitud de licencia de actividad terminal de carga y descarga y taller de reparaciones a emplazar en la Terminal de Contenedores nº 3 del Espigón Norte de Raos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental.

La solicitud de la ampliación de licencia de actividad tiene fecha de 26 de agosto de 2024, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

en su Disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010.

En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios municipales de Arquitectura, Extinción de Incendios e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo.

En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto.

Por cuanto antecede, el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de NSCT Investments, S.L., en solicitud de licencia de actividad terminal de carga y descarga y taller de reparaciones a emplazar en la Terminal de Contenedores nº 3 del Espigón Norte de Raos, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

611/12. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Tanea Documentación y Conservación, S.L., para el proyecto *Santander punto de encuentro patrimonial VI*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejala delegada eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de **ACUERDOS:**

PRIMEO. Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con Tanea Documentación y Conservación, S.L. (CIF: B-39481502) para el desarrollo del proyecto *Santander punto de encuentro patrimonial VI*, a desarrollar en los meses de junio y noviembre del presente, con un compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento de 10.250 €, subvención nominativa prevista en la partida 01006.3340.48025 del Presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la misma, imputable a la citada partida.

TERCERO. Delegar en la Concejala de Cultura, las posibles modificaciones de plazos recogidas en el presente Convenio objeto de aprobación.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

612/13. ADJUDICACIÓN a Dña. Sandra García Bueno de la beca de residencia en L'Académie de France, Casa Velázquez en Madrid. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejala delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Resolver la convocatoria para la concesión de una beca de residencia en L'Académie de France, Casa de Velázquez en Madrid, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 2 junio de 2025, de conformidad con la propuesta del órgano colegiado previsto en las Bases reguladoras, disponiéndose lo siguiente:

- 1) Adjudicar la beca, por importe de 20.000 €, a la artista que ha quedado en primer lugar, a Dña. Sandra García Bueno con una puntuación total de 80,20 puntos. A L'Académie de France, Casa de Velázquez en Madrid, se le pagará el importe total de la subvención (25.000 €) en virtud del Convenio firmado con fecha 10 de junio del año en curso.
- 2) Excluir al solicitante D. Álvaro Diaz por no haber presentado la solicitud por los medios establecidos en el punto 3 de las Bases, por sede electrónica del Ayuntamiento de Santander o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) Denegar el resto de solicitudes que se detallan en el listado siguiente por superarse el número de becas a adjudicar fijado en la convocatoria pública.

		1ª Fase	2ª Fase	Total
	Solicitantes	80 puntos	20 puntos	100 puntos
5	Manuel Minchero Santamaría	55,6	13,6	69,2
11	Amaya Bregel López	49,6	17,2	66,8
1	Lucía Simón Medina	61,6	0	61,6
6	Marta Allende-Valledor García	48,8		48,8
3	Enrique Ortiz Ceballos	46,4		46,4
4	Jose Guillermo Sanz Amparan	45,2		45,2
9	Alejandro González Osés	43,6		43,6
10	Laura Hojas Sánchez	43,2		43,2
12	Carmen Gutiérrez Somavilla	41,8		41,8
8	María Josefa García Polanco	41,4		41,4
7	Ana Isabel Martín Albalá	22,8		22,8

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25

JUVENTUD

613/14. RESOLUCIÓN de la convocatoria de subvenciones en materia de actividades juveniles. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejala eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Resolver la convocatoria de subvenciones para actividades juveniles aprobada por Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2025 y, de conformidad con la propuesta del órgano colegiado previsto en la Base 12ª de las reguladoras de dicha convocatoria, y resultando que, según el informe de la Jefe del Servicio de Cultura, Educación y Ocio, se ha seguido correctamente en su tramitación tanto la Ley General de Subvenciones como las normas específicas de este Ayuntamiento, se dispone:

- 1) Adjudicar las subvenciones a los solicitantes, para el objeto y por las cuantías que se detallan en el Anexo I al presente Acuerdo.
- 2) Desestimar las solicitudes que se detallan en el Anexo II.
- 3) Disponer los gastos derivados de esta adjudicación por un importe total de 25.000,00 €, que fueron autorizados por Acuerdo de esta Junta de 28 de febrero de 2025 e imputados a la partida 01021.3342.48000 del Presupuesto de 2025.

Anexo I. Subvenciones concedidas 2025

Nº	Beneficiario	CIF/NIF	Proyecto	Cuantía
2	Asociación Ser Joven	G-39459417	Recursos para entidades juveniles (2025)	997,94
3	ACCAS	G-39329990	DiverXas 360º Programa Educativo Sexual para Jóvenes en Santander	1.100,82
4	Asociación Contigo Creando	G-39802459	Literatura juvenil para promover la interculturalidad e Inclusión social.	514,40
5	Asociación Sotileza Pereda	G-39721022	Campus Corconte 2024: Balonmano, Valores y Educación Medioambiental	565,84
6	Asociación Cultural Meeples	G-39827167	Comic´s Street	997,94
7	Asociación ETL Atrium	G-39877394	Programa de formación para jóvenes de Santander	668,72
8	Club Atalaya	G-39268297	Somos Futuro	1.759,26
9	Asociación Corocotta Ultimate Cantabria	G-39621909	Iniciativa Formativa Juvenil de Corocotta Ultimate Cantabria 2025 Ultimate Frisbee	565,84
10	Asociación Ascasam	G-39241831	Proyecto de sensibilización impartido a jóvenes en centros educativos de Santander. Habla de tu salud mental, di no a las etiquetas	1.049,38
12	Asociación Be the Beat	G-06883888	Tour Emir Abdul 2025 Santander	617,28
13	Asociación Cultural Ciudadela Tirith	G-39819149	Jornadas de Juegos de mesa XIX Minas Tirith	1.759,26
14	Asociación Cantabria Acoge	G-39321690	Proyecto Epiquisimo	565,84
15	Asociación La Columbeta	G-39686605	Huella	1.049,38
16	Cruz Roja	Q-2866001-G	Promoción y participación del voluntariado joven	617,28
17	Asociación Poetry Slam Santander	G-02831329	Poetry Slam Santander - Espacio Joven	1.759,26

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?entidad=SANTANDER>



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Nº	Beneficiario	CIF/NIF	Proyecto	Cuantía
18	Asociación Universitaria Erasmus Santander Non-Stop	G-39806773	Actividades Juveniles 2025 Actividades para formación del voluntariado y para el estudiantado internacional	1.152,26
19	Asociación de Mujeres Teda	G-39872742	Proyecto Cambera (Institutos)	617,28
20	Asociación Alega Cantabria	G-39371174	Juventud diversa, juventud empoderada	617,28
21	Scouts Católicos de Cantabria MSC	G-39532601	Celebrando el movimiento	1.100,82
22	Asociación Aptacan	G-39557590	Programa de ocio inclusivo para jóvenes TEA de Santander	534,98
23	Asociación Entre Etapas	G-39829171	III Ciclo de talleres: De qué hablamos la gente joven cuando hablamos de sexo.	1.152,26
24	Asociación Ajiemca	G-39228960	Viaje de Prácticas	997,94
25	Asociación de Sordos de Santander y Cantabria	G-39032321	Actividades accesibles para la juventud sorda	637,86
26	Manuela Gutierrez Arrieta Colectivo Salón de Belleza	***73***.*	Cine en Papel	565,84
27	Asociación Cultural Coro Joven DE Santander	G-39870175	Érase una vez	617,28
29	Asociación Fluent	G-39833512	Proteínas	565,84
30	Grupo Scout 526 Montaraz	G-39447784	Jóvenes, participación y voluntariado 2025	617,28
31	Centro Smolny	G-42811224	Proyecto Teresucast	617,28
32	Asociación Game Dev Cantabria	G-19815992	Registro y archivo de actividades formativas y divulgativas, para mejorar su acceso y difusión.	617,28
Total				25.000,00

Anexo II. Desestimadas

Nº	Entidad	CIF	Motivo
1	Colectivo VIK Faded - Pedro Miguel Trula Proyecto Vik Faded – Ya no puedo más	***71***.*	Por no cumplir la entidad los requisitos recogidos en el artículo 3 y 5 de las bases reguladoras.
11	Asociación Buscando Sonrisas Proyecto “Taller para creando sonrisas Clown socio sanitario”	G-39800206	Por no cumplir el proyecto los requisitos recogidos en los artículos 5 de las bases y 4 de la convocatoria.
28	Asociación Deportiva Se Yong Proyecto Kick Lab	G-75890053	Por no alcanzar la puntuación mínima de acuerdo con los criterios indicados en el artículo 9 de las bases reguladoras y a tenor del artículo 4 de la convocatoria cuando indica: No se apoyarán proyectos que por su contenido y carácter de sus intervenciones resulten más propios de otros ámbitos de actuación y tengan como referencia otras áreas municipales o institucionales.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

614/15. APROBACIÓN de la convocatoria para concesión de prestaciones económicas para situaciones de emergencia social. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 18/08/2025 13:25
---	---	------------------------------------



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

De conformidad con la Ordenanza general de subvenciones y ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 29 de diciembre de 2022, se propone la aprobación de la convocatoria pública para la concesión de prestaciones económicas para situaciones de emergencia social al año 2025.

Por lo expuesto, visto el informe técnico emitido y de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas para situaciones de emergencia social correspondiente al año 2025, por importe de 400.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48005 del Presupuesto General municipal de 2025, de conformidad con las Bases reguladoras y la Ordenanza general de subvenciones y ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 29 de diciembre de 2022, con las siguientes especificaciones:

1) Objeto.

El objeto de las prestaciones económicas de emergencia social reguladas en estas Bases es la cobertura y/o cofinanciación de necesidades básicas, a través de los siguientes conceptos:

a) Productos básicos:

Alimentación y productos básicos de higiene doméstica y personal.

Ropa y calzado

b) Salud. Tratamientos imprescindibles donde no haya ninguna cobertura posible del sistema público de salud u otros, cuyo informe facultativo especializado lo prescriba.

Gafas

Salud dental

Otros tratamientos

c) Vivienda habitual

Deuda alquiler / hipoteca

Deuda suministros básicos: electricidad, gas, agua y comunidad

Acceso a vivienda de alquiler y/ o alojamiento temporal

Habitabilidad

d) Equipamiento básico para la vivienda habitual.

Mobiliario

Electrodomésticos

Enseres básicos

Ropa básica del hogar

e) Atención a la Infancia.

f) Otros: Cualquier otro concepto valorado en propuesta e informe técnico de Servicios Sociales de Atención Primaria para poder llevar a cabo los planes de intervención social dirigidos y los vinculados a procesos de acompañamiento social, método transversal de intervención social que pretende paralizar el proceso de exclusión social en sus diversos factores afectados, desarrollar actuaciones de recuperación de la autonomía funcional para la vida cotidiana y agrandar las competencias relacionales personales, familiares, laborales y sociales.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad= SANTANDER>

Se consideran prestaciones económicas para situaciones de emergencia social a aquellas prestaciones económicas de pago no periódico, carácter extraordinario, finalista, subsidiario y en su caso complementario, concedidas a personas y unidades perceptoras a las que sobrevengan, imprevistos excepcionales, que deben ser atendidos con inmediatez, por afectar a la cobertura de las necesidades básicas de las personas o unidades perceptoras ante situaciones de dificultad social o desventaja socioeconómica, dirigidas a procurar mayor autonomía y evitar que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

2) Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las prestaciones económicas, las personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de prestaciones económicas para situaciones de emergencia social.

3) Financiación y cuantías máximas.

a) Estas prestaciones económicas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestaria por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas.

b) El importe máximo anual de las prestaciones económicas concedidas por unidad perceptora, por varios conceptos, no podrá ser superior del 50 % del IPREM anual para aquellas prestaciones que son de intervención. En el caso de las de urgente necesidad, el total de las prestaciones económicas percibidas, no podrán exceder del 40 % del IPREM anual por varios conceptos y sólo se podrán solicitar una vez al año para un mismo concepto.

c) Las cuantías máximas y mínimas de concesión por conceptos subvencionables quedarán recogidas en las bases reguladoras.

4) Régimen de tramitación.

Las prestaciones económicas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, hasta agotar la partida presupuestaria prevista en la convocatoria.

5) Plazo y lugar.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de concesión se tendrán en cuenta las solicitudes de prestaciones económicas presentadas en el año en curso con anterioridad a la publicación de la convocatoria y las correspondientes al ejercicio anterior, con el objeto de proporcionar la continuidad necesaria que permita garantizar la cobertura de necesidades básicas de las personas solicitantes.

6) Pago y justificación.

El pago de las prestaciones económicas se realizará a la persona beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria de la que sea titular y haya indicado al efecto. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada o en un solo abono.

Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas habrán de justificar la realización de los gastos subvencionables por los conceptos concedidos, a excepción de las prestaciones concedidas por el concepto de alimentación y productos básicos de higiene doméstica y personal, entendiéndose que la prestación económica para este concepto se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor que no requiere otra justificación que la acreditación ya aportada de su situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se pudieran establecer para verificar su existencia, y sin perjuicio de que en el caso de las prestaciones económicas suscritas a planes de intervención social o acompañamiento social, se estará a lo establecido en el documento de compromisos.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

El plazo para la justificación será de 1 mes a contar desde la fecha de abono de la cuantía aprobada. Si el pago de la prestación fuera fraccionado, el plazo de justificación será de 1 mes contado a partir de la fecha del último importe abonado.

El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación defectuosa en tiempo y forma llevará aparejado el reintegro y las sanciones estipuladas en la Ordenanza general de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Santander y en las presentes Bases.

7) Objetivos, indicadores y resultados previstos

Objetivos	Indicadores
Objetivo 1: Apoyar situaciones de emergencia en el municipio de Santander.	1.1) Número de solicitudes concedidas
Objetivo 2: Analizar los datos de prestaciones económicas por tipo de demanda.	2.1) Número de solicitudes por concepto e importe
Resultados previstos:	Solicitudes recibidas: 1.800
	Solicitudes aprobadas: 1.300

8) Bases reguladoras.

Bases reguladoras de las prestaciones económicas para situaciones de emergencia social. En lo no previsto expresamente en estas Bases se aplicará lo dispuesto en la citada Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 29 de diciembre de 2022, que tendrá la consideración de Bases generales de esta convocatoria.

SEGUNDO. Delegar en la Concejala delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad la resolución de la concesión o denegación de las prestaciones económicas para situaciones de emergencia social.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

615/16. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Fundación Patronato Europeo del Mayor y de la Solidaridad Integral para la preservación de la memoria oral de Santander a través de historias de vida de personas de 70 años o más. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Con objeto de establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación Patronato Europeo del Mayor y de la Solidaridad Intergeneracional (PEM) con el objetivo de preservar una parte de la memoria oral de Santander a través de la recopilación de historias de vida de personas de 70 años o más, se considera necesaria aprobación del Convenio regulador, para el ejercicio 2025.

Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía, Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 18/08/2025 13:25
---	---	--------------------------------



1000098a30f20be007e909080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc?entidad=SANTANDER>

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Fundación Patronato Europeo del Mayor y de la Solidaridad Intergeneracional (PEM) con el objetivo de preservar una parte de la memoria oral de Santander a través de la recopilación de historias de vida de personas de 70 años o más, para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 30.000,00 €, con cargo a la partida 01022.2310.48001, a la Fundación Patronato Europeo del Mayor y de la Solidaridad Intergeneracional (PEM), con CIF nº G-80861305, para el desarrollo del citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMERCIO Y MERCADOS

616/17. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Banco Santander, S.A., y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para el proyecto *Impulso digital al Comercio V*. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, por sustitución, del siguiente tenor literal:

Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y por el Gerente de Comercio y Mercados, así como la Memoria técnica de necesidad.

Visto el informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención de fecha 1 de agosto de 2025.

El Concejal delegado de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander, el Banco de Santander, con CIF A-39000013, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con CIF Q-3973001E, para la transformación digital de la ciudad de Santander, *Impulso digital al Comercio V*, en el que se ofrezca una serie de servicios que aporten valor añadido y que de esta manera permita la internacionalización y el aumento de ventas del comercio local.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por la cantidad de sesenta mil € (60.000 €) a favor de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con CIF Q-3973001E, y con cargo a la partida 50117-4310-78000 del Presupuesto municipal para 2025.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DEPORTES

617/18. APROBACIÓN del Proyecto técnico para la obra de renovación del campo de fútbol Vicente Miera. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Deportes, del siguiente tenor literal:

Visto el informe de la Dirección del Instituto Municipal de Deportes sobre la necesidad y conveniencia de la ejecución de la obra de renovación del Campo de Fútbol Vicente Miera en

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad= SANTANDER>

Nueva Montaña, al objeto de cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 231 a 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) relativos a las actuaciones preparatorias previstas para los contrato de obras, por la Concejala de Deportes del Ayuntamiento de Santander se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar el Proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Carlos de Diego Palacios, para la ejecución de la obra de renovación del Campo de Fútbol Vicente Miera en Nueva Montaña, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de seiscientos noventa y tres mil € (693.000,00 €, IVA incluido).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

618/F. APROBACIÓN de la continuidad transitoria del contrato suscrito con Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., para la prestación del servicio de emergencias sociales y exclusión social. Se justifica la urgencia en la no interrupción de la prestación del servicio, ya que el vencimiento del contrato está previsto para el 18 de agosto. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

En fecha 19 de agosto de 2021 fue suscrito contrato entre el Ayuntamiento de Santander y la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., para la prestación del servicio de emergencias sociales y exclusión social, por un importe anual de 161.370,00 € (146.700,00 €, más 14.670,00 € correspondientes al 10 % de IVA), y con un plazo de duración de 2 años, con la posibilidad de prorrogarlo anualmente por 2 años más.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2023, se aprobó la primera prórroga del contrato.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2024, se aprobó la segunda prórroga del contrato.

Actualmente el expediente administrativo para adjudicar el nuevo contrato de emergencias sociales y exclusión social, se encuentra en proceso de elaboración de Pliegos.

En fecha 21 de julio de 2025 la Jefe del Servicio de Servicios Sociales emite informe por el que solicita la continuidad del servicio en las mismas condiciones que el contrato vigente suscrito con fecha 19 de agosto de 2021, hasta la formalización del nuevo contrato, con un coste mensual de 13.447,50 €.

Constando escrito de aceptación de fecha 23 de julio de 2025 de la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. (actual adjudicataria) en el que literalmente se hace constar:

(.../...) comunicamos nuestra conformidad, para dar continuidad al servicio de emergencias sociales que prestamos para ustedes, en las mismas condiciones en las que se presta actualmente y hasta la adjudicación del mismo, que en este momento se encuentra en proceso de tramitación (.../...)"

Dado que el vencimiento del contrato es inminente y por razones de interés público (no dejar de prestar el servicio de emergencia social, para garantizar la salvaguarda de situaciones de vulnerabilidad social y personal), procede acordar la continuidad de la prestación del servicio

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be007e909080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

por la empresa actualmente adjudicataria, en los términos del contrato suscrito en fecha 19 de agosto de 2021.

De conformidad con el informe de la Jefe del Servicio de Servicios Sociales, el informe de la Jefe del Servicio de Contratación, y el escrito de conformidad de la empresa actualmente adjudicataria, visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 8 de agosto de 2025, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Por razones de interés público, y constando la conformidad de la actual empresa adjudicataria, se acuerda que la misma continúe con la prestación del servicio de emergencias sociales y exclusión social en las condiciones establecidas en el contrato suscrito en fecha 19 de agosto de 2021, hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un periodo máximo de 6 meses, y con un coste mensual de 13.447,50 €, IVA incluido (12.225,00 €, más 1.222,50 € de IVA al 10 %)

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto plurianual por importe de 80.685,00 €, IVA incluido al 10 %, correspondiente al periodo del 19 de agosto de 2025 al 18 de febrero de 2026, a favor de la empresa de Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. (CIF: A-79022299), conforme al siguiente detalle:

Anualidad 2025: por importe de 59.429,27 €, IVA incluido, con cargo a la partida 01008.2310.22793, referencia 220250028510, del Presupuesto General vigente (periodo comprendido del 19 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2025).

Anualidad 2026: por importe 21.255,73 €, IVA incluido, con cargo a la partida 01008.2310.22793 (periodo comprendido del 1 de enero de 2026 hasta el 18 de febrero del 2026).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

619/F. SOLICITUD de subvención al Gobierno de Cantabria para financiar parte de los programas de la Red de recursos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se justifica la urgencia en la cumplimentación de plazos. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Desde la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se publicó, en el Boletín Oficial de Cantabria del día 16 de julio de 2025, el Extracto de la Orden ISO/16/2025, de 9 de julio, por la que se establecen las Bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco del Plan Corresponsables en 2025.

Dicha subvención tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a municipios y mancomunidades de Cantabria, para financiar el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 16 años inclusive.

Desde la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad se considera oportuno presentar solicitud de subvención a la citada convocatoria para la financiación de los costes de la Red de recursos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del Ayuntamiento de Santander.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	18/08/2025 13:25



1000098a30f20be007e090080a21y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Visto el informe técnico de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, Familia, Autonomía Personal e Igualdad.

Visto que la aprobación expresa de la solicitud de la subvención regulada en la citada orden, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander de 30 de septiembre de 2004, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la Concejala delegada de Familia, Servicios Sociales, Salud, Autonomía Personal e Igualdad eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Solicitar una subvención por importe de 250.000 €, para financiar parte de los programas de la Red de recursos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral desarrollados por el Ayuntamiento de Santander de acuerdo con lo regulado en las Bases de la Orden ISO/16/2025, de 9 de julio, por la que se establecen las Bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el marco del Plan Corresponsables en 2025.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las nueve horas y quince minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por: MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 18/08/2025 13:25
--	--	---